



## RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE Nº 582023079000

“ESTUDIO, DISEÑO Y ESTABLECIMIENTO DE UN VOLUMEN DE ESPACIO  
AÉREO SOBRE EL AERÓDROMO DE ROZAS”

Visto el informe de la Asesoría Jurídica del Instituto de fecha 24 de octubre de 2024, que queda incorporado a la presente resolución, relativo a la propuesta de modificación del expediente solicitada por el responsable del contrato;

### ACUERDO:

Ampliar el plazo de ejecución del contrato, sin imposición de penalidades, hasta el 30 de junio de 2025, así como el segundo de los pagos parciales de los establecidos en el PCAP, realizándose este tras la nueva fecha final de ejecución, quedando por tanto de la siguiente manera:

- Fecha final de ejecución: 30.06.2025
- Plazos y pagos parciales de ejecución:
  - Diseño final de la estructura de espacio aéreo y tramitación de la 80% del importe de adjudicación. Este pago parcial se mantiene invariable.
  - Revisión post-implantación. Tras la fecha final de ejecución del contrato. 20% del importe de adjudicación.”

Y con el consiguiente reajuste de anualidades, pasando 3.321,32 euros (IVA no incluido) del ejercicio 2024 al ejercicio 2025.

Notifíquese la presente resolución a la empresa adjudicataria, haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, ante la Dirección General del INTA, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejón de Ardoz, en la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL  
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018 de 17 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO  
DE DEFENSA



Código seguro de Verificación : GEISER-dffb-e1a4-8018-4ec9-daf7-3446-002d-5125 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

O F I C I O

S/REF.

N/REF. AJ/ JB

FECHA Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 2024.

ASUNTO Expdte 582023079000. "Estudio, diseño y establecimiento de un volumen de espacio aéreo sobre el aeródromo de Rozas". AMPLIACIÓN DE PLAZO

DESTINATARIO SR. SECRETARIO GENERAL.

Se remite a esta Asesoría Jurídica, por oficio número 24N0000284, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Secretaría General del INTA, el expediente del asunto a fin de que se emita informe sobre la modificación.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1.- CONTRATO DE SERVICIOS, EXPTE: nº 582023079000, titulado "ESTUDIO, DISEÑO Y ESTABLECIMIENTO DE UN VOLUMEN DE ESPACIO AÉREO SOBRE EL AERÓDROMO DE ROZAS", de 11 de diciembre de 2023, entre el INTA y la mercantil INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORT S.M.E. M.P. SA., por un importe de 16.606,60 euros más 3.487,39 euros de IVA/IGIC, y un plazo de ejecución de 12 meses, desde la fecha de la firma del documento por ambas partes, y de acuerdo con los plazos parciales establecidos en el PCAP.

2.- Oficio de la Directora del Expediente, de fecha 4 de septiembre de

CORREO ELECTRÓNICO:

CARRETERA DE AJALVIR, KM. 4  
28850 TORREJÓN DE ARDOZ

TEL:  
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

G00000894s24N0000235

CSV

GEISER-dffb-e1a4-8018-4ec9-daf7-3446-002d-5125

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/10/2024 11:54:12 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





2024 por el que se solicita la conformidad de la adjudicataria para establecer una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2025 debido a que, *“Una vez realizado el diseño de la estructura de espacio aéreo por parte de la empresa adjudicataria, corresponde al INTA realizar la solicitud de cambio de espacio aéreo permanente a través de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC). Una vez realizada la solicitud, la DGAC, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) o la Comisión Interministerial entre Defensa y Transportes y Movilidad Sostenible (CIDETRA) tras revisar esta solicitud podrán requerir de subsanaciones o presentar alegaciones. Todo este proceso se puede alargar hasta los 6 meses.*

*Debido a ello, con el objetivo de que se puedan ejecutar con éxito las tareas finales pendientes por parte del adjudicatario tras el diseño de la estructura de espacio aéreo (realización de correcciones en caso necesario y revisión post-implantación), es necesario extender el contrato un período de al menos 6 meses.”*

3.- Escrito de la adjudicataria, de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se manifiesta su conformidad con la ampliación de plazo planteada.

4.- Oficio de la Directora del Expediente dirigido al órgano de contratación, de fecha 8 de octubre de 2024, en el que *“solicita al órgano de contratación una ampliación del plazo de ejecución del contrato, modificando la fecha final de ejecución del 10.12.2024 al 30.06.2025, así como el segundo de los pagos parciales de los establecidos en el PCAP, realizándose este tras la nueva fecha final de ejecución, quedando por tanto de la siguiente manera:*

- *Fecha final de ejecución: 30.06.2025*
- *Plazos y pagos parciales de ejecución:*
  - *Diseño final de la estructura de espacio aéreo y tramitación de la solicitud a la DGAC. 10 meses tras la formalización del contrato.*

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROESPACIAL





80% del importe de adjudicación. Este pago parcial se mantiene invariable.

- *Revisión post-implantación. Tras la fecha final de ejecución del contrato. 20% del importe de adjudicación.*

A la vista de lo anterior, esta Asesoría Jurídica informa:

**Primero.-** Constan en el expediente varios documentos suscritos por “La Directora del Expediente”. Significar que la figura prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la de “Responsable del Contrato” y como tal debe figurar en la documentación remitida.

**Segundo.-** El artículo 195 apartado 2 de la LCSP establece que “*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista*”.

**Tercero.-** De conformidad con lo expuesto por la responsable del contrato, los motivos de la ampliación del plazo de ejecución del contrato son ajenos al contratista, correspondiendo al INTA realizar la solicitud de cambio de espacio aéreo permanente a través de DGAC y la eventual subsanación de las incidencias o alegaciones advertidas por la AESA o la CIDETRA. Una vez efectuados dichos trámites, le corresponderá a la adjudicataria la realización de las correcciones oportunas, en caso necesario y la revisión post-implantación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Órgano Asesor no tiene objeción legal que formular a la ampliación del plazo de ejecución, sin imposición de penalidades, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROESPACIAL





artículo 195 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, advertir que, en la medida en que el crédito presupuestario que consta en el contrato es de la anualidad de 2024, deberá procederse conforme a lo previsto el art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizando el correspondiente reajuste de anualidades.

Sin perjuicio de todo lo anterior, ha de ponerse de manifiesto que la causa de la ampliación que ahora nos ocupa debió ser tenida en cuenta al momento de establecer el plazo de ejecución del contrato, pues el trámite alegado debía ser conocido, caso de ser necesario, al momento de redacción del expediente.

**JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

Fecha:  
2024.10.24  
10:03:41 +02'00'

**-Alberto Pérez Esteban-**

MINISTERIO  
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNICA AEROESPACIAL

